

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

(CONV/31/25)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del borrador del Convenio.
3. Orden Aprobatoria del texto del borrador del Convenio
4. Informe Jurídico de la Secretaría General.
5. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad.
6. Memoria Justificativa del Servicio de Atención a la Diversidad.
7. Declaración de conformidad de la Directora de la Presidenta de la Federación de Salud Mental de la Región de Murcia.
8. Declaración responsable de la Presidenta de la Federación de Salud Mental de la Región de Murcia del personal de la Federación.
9. Poderes representación de la Presidenta de la Federación de Salud Mental.
10. Acta Asamblea de la Federación de Salud Mental. Estatutos 2023.
11. Registro de la Federación en el Registro de Asociaciones.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, está interesada en la realización de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia nº. 26/2024, de 15 de julio, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxx de 2025.

Y de otra, D.^a Pilar Morales Gálvez, en calidad de Presidenta de la Federación Salud Mental de la Región de Murcia, entidad sin fines lucrativos, constituida con arreglo a la normativa vigente, cuyos Estatutos han sido adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y al resto del ordenamiento jurídico y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones. Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el n.º 100/2.^a, con domicilio social en calle Poeta Cano Pato, n.º 2, 1.º L, 30009 Murcia y con C.I.F.: G-73011991, y facultada para este acto por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2022.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración.

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo mo uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se pliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo el Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad



educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Sexto.- Que la Federación de Salud Mental Región de Murcia, conforme al artículo 7 de sus estatutos, tiene como misión la mejora de la calidad de vida de las Personas con problemas de Salud Mental y sus Familias, la defensa y reivindicación de sus derechos, la lucha contra el estigma y la representación del movimiento asociativo.

Siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración dar respuestas a las necesidades educativas del alumnado con problemas de salud mental, lo suscriben con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular el régimen de colaboración entre las partes firmantes



para la realización, por los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia y sus asociaciones federadas, de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, asociado o no a la discapacidad intelectual, o con riesgo de padecerlo, en los locales de las asociaciones en horario extraescolar, o, en su caso, en su centro educativo sobre los mismos alumnos atendidos y sus familias.

Las actividades de la Federación de Salud Mental Región de Murcia y de sus Asociaciones Federadas, acogidos al presente convenio son los siguientes:

- a) Servicio de apoyo a las familias de personas con problemas de salud mental.
- b) Servicio de sensibilización, promoción y prevención en salud mental a través de actividades de sensibilización, divulgación y prevención en salud mental.
- c) Programa de Atención a Población Infanto Juvenil con problemas de salud mental o en riesgo de padecerlo a realizar por:

- a. ASOFEM en Lorca y Comarca.
- b. AFEMAR Salud Mental y TEA en la Comarca del Mar Menor.
- c. AFESMO en Molina de Segura y Comarca.
- d. AFEMNOR en la Comarca del Noroeste
- e. AFEMAC en Águilas y Comarca.
- f. AFES en Murcia y Comarca.
- g. AFEMCE en Cieza y Comarca.
- h. ÁPICES en Cartagena y Comarca.
- i. AFEMTO en Librilla, Totana, Alhama y Comarca.
- j. AFEMY en Yecla y Comarca.
- k. AFECTAMUR en Región de Murcia.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de las actuaciones el alumnado diagnosticado con problemas de salud mental o síntomas que provocan malestar significativo y/o deterioro social, escolar o de otras áreas importantes de la actividad del alumno, así como al alumnado con dificultad grave en la adaptación a la dinámica escolar, que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia.

Las actuaciones contempladas se llevarán a cabo en los locales de las asociaciones en horario extraescolar y/o, en su caso, en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por la Federación de Salud Mental Región de Murcia desarrollarán las actuaciones sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de bajo individualizados de los alumnos y contarán con la coordinación de los servicios de



orientación educativa.

Tercera.- Obligaciones.

Son obligaciones de la Federación de Salud Mental Región de Murcia las siguientes:

1. Realizar las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, asociado, o con riesgo de padecerlo, en su caso, en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Formación Profesional conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación y Formación Profesional, el contenido de las actuaciones que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones, al finalizar cada curso escolar, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será enviada antes del 15 de julio de cada año, al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. Garantizar que las actuaciones realizadas se enmarcan en el Plan Regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en educación.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado.

4. Coordinar las actuaciones de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia de forma complementaria a las recogidas en el Plan Regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en educación.



En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, determinará la resolución anticipada del presente convenio.

Cuarta.-Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por la Federación de Salud Mental Región de Murcia, la Presidenta o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en aquellas actuaciones objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores de edad, será necesario aportar declaración responsable de que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos y autorizar a la entidad que contrate sus servicios a solicitar, de forma periódica, la indicada certificación negativa.

Sexta.- Compromiso económico.

El desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con problemas de salud mental, objeto del



presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Los gastos ocasionados en su desarrollo correrán a cargo de Federación de Salud Mental Región de Murcia y de las asociaciones federadas.

Séptima.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos anonimizados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes.

Novena. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- e. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá



garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le son de aplicación conforme al artículo 4 de la Ley 9/2017, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

El Consejero de Educación y
Formación Profesional

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro

La Presidenta de la Federación
Salud Mental Región de Murcia.

Fdo.: Pilar Morales Gálvez



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia nº. 26/2024, de 15 de julio, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxx de 2025.

Y de otra, D.ª Pilar Morales Gálvez, en calidad de Presidenta de la Federación Salud Mental de la Región de Murcia, entidad sin fines lucrativos, constituida con arreglo a la normativa vigente, cuyos Estatutos han sido adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y al resto del ordenamiento jurídico y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones. Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el n.º 100/2.ª, con domicilio social en calle Poeta Cano Pato, n.º 2, 1.º L, 30009 Murcia y con C.I.F.: G-73011991, y facultada para este acto por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2022.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración.

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 9 del Decreto de la Presidencia nº. 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.



Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Sexto.- Que la Federación de Salud Mental Región de Murcia, conforme al artículo 7 de sus estatutos, tiene como misión la mejora de la calidad de vida de las Personas con problemas de Salud Mental y sus Familias, la defensa y reivindicación de sus derechos, la lucha contra el estigma y la representación del movimiento asociativo.



Siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración dar respuestas a las necesidades educativas del alumnado con problemas de salud mental, lo suscriben con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular el régimen de colaboración entre las partes firmantes para la realización, por los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia y sus asociaciones federadas, de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, asociado o no a la discapacidad intelectual, o con riesgo de padecerlo, en los locales de las asociaciones en horario extraescolar, o, en su caso, en su centro educativo sobre los mismos alumnos atendidos y sus familias.

Las actividades de la Federación de Salud Mental Región de Murcia Región de Murcia y de sus Asociaciones Federadas, acogidos al presente convenio son los siguientes:

- a) Servicio de apoyo a las familias de personas con problemas de salud mental.
- b) Servicio de sensibilización, promoción y prevención en salud mental a través de actividades de sensibilización, divulgación y prevención en salud mental.
- c) Programa de Atención a Población Infanto Juvenil con problemas de salud mental o en riesgo de padecerlo a realizar por:
 - a. ASOFEM en Lorca y Comarca.
 - b. AFEMAR Salud Mental y TEA en la Comarca del Mar Menor.
 - c. AFESMO en Molina de Segura y Comarca.
 - d. AFEMNOR en la Comarca del Noroeste
 - e. AFEMAC en Águilas y Comarca.
 - f. AFES en Murcia y Comarca.
 - g. AFEMCE en Cieza y Comarca.
 - h. ÁPICES en Cartagena y Comarca.
 - i. AFEMTO en Librilla, Totana, Alhama y Comarca.
 - j. AFEMY en Yecla y Comarca.
 - k. AFECTAMUR en Región de Murcia.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de las actuaciones el alumnado diagnosticado con problemas de salud mental o síntomas que provocan malestar significativo y/o deterioro social, escolar



o de otras áreas importantes de la actividad del alumno, así como al alumnado con dificultad grave en la adaptación a la dinámica escolar, que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia.

Las actuaciones contempladas se llevarán a cabo en los locales de las asociaciones en horario extraescolar y/o, en su caso, en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por la Federación de Salud Mental Región de Murcia desarrollarán las actuaciones sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizados de los alumnos y contarán con la coordinación de los servicios de orientación educativa.

Tercera.- Obligaciones.

Son obligaciones de la Federación de Salud Mental Región de Murcia las siguientes:

1. Realizar las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, asociado, o con riesgo de padecerlo, en su caso, en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Formación Profesional conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.
2. Acordar con la Consejería de Educación y Formación Profesional, el contenido de las actuaciones que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.
3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones, al finalizar cada curso escolar, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será enviada antes del 15 de julio de cada año, al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
4. Asegurar la coordinación de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.



6. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. Garantizar que las actuaciones realizadas se enmarcan en el Plan Regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en educación.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado.

4. Coordinar las actuaciones de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia de forma complementaria a las recogidas en el Plan Regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en educación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, determinará la resolución anticipada del presente convenio.

Cuarta.-Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por la Federación de Salud Mental Región de Murcia, la Presidenta o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.



La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en aquellas actuaciones objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores de edad, será necesario aportar declaración responsable de que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos y autorizar a la entidad que contrate sus servicios a solicitar, de forma periódica, la indicada certificación negativa.

Sexta.- Compromiso económico.

El desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con problemas de salud mental, objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Los gastos ocasionados en su desarrollo correrán a cargo de Federación de Salud Mental Región de Murcia y de las asociaciones federadas.

Séptima.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos anonimizados, es decir, aquellos que no



permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes.

Novena. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- e. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le son de aplicación conforme al artículo 4 de la Ley 9/2017, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Atención a la Diversidad



federación
SALUD MENTAL
región de murcia

Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

El Consejero de Educación y
Formación Profesional

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro

La Presidenta de la Federación
Salud Mental Región de Murcia.

Fdo.: Pilar Morales Gálvez



ORDEN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, y considerando que la actividad objeto de la misma se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia nº. 26/2024, de 15 de julio, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxx de 2025.

Y de otra, D.ª Pilar Morales Gálvez, en calidad de Presidenta de la Federación Salud Mental de la Región de Murcia, entidad sin fines lucrativos, constituida con arreglo a la normativa vigente, cuyos Estatutos han sido adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y al resto del ordenamiento jurídico y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones. Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el n.º 100/2.ª, con domicilio social en calle Poeta Cano Pato, n.º 2, 1.º L, 30009 Murcia y con C.I.F.: G-73011991, y facultada para este acto por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2022.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración.

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el



organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.



Sexto.- Que la Federación de Salud Mental Región de Murcia, conforme al artículo 7 de sus estatutos, tiene como misión la mejora de la calidad de vida de las Personas con problemas de Salud Mental y sus Familias, la defensa y reivindicación de sus derechos, la lucha contra el estigma y la representación del movimiento asociativo.

Siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración dar respuestas a las necesidades educativas del alumnado con problemas de salud mental, lo suscriben con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular el régimen de colaboración entre las partes firmantes para la realización, por los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia y sus asociaciones federadas, de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, asociado o no a la discapacidad intelectual, o con riesgo de padecerlo, en los locales de las asociaciones en horario extraescolar, o, en su caso, en su centro educativo sobre los mismos alumnos atendidos y sus familias.

Las actividades de la Federación de Salud Mental Región de Murcia Región de Murcia y de sus Asociaciones Federadas, acogidos al presente convenio son los siguientes:

- a) Servicio de apoyo a las familias de personas con problemas de salud mental.
- b) Servicio de sensibilización, promoción y prevención en salud mental a través de actividades de sensibilización, divulgación y prevención en salud mental.
- c) Programa de Atención a Población Infanto Juvenil con problemas de salud mental o en riesgo de padecerlo a realizar por:
 - a. ASOFEM en Lorca y Comarca.
 - b. AFEMAR Salud Mental y TEA en la Comarca del Mar Menor.
 - c. AFESMO en Molina de Segura y Comarca.
 - d. AFEMNOR en la Comarca del Noroeste
 - e. AFEMAC en Águilas y Comarca.
 - f. AFES en Murcia y Comarca.
 - g. AFEMCE en Cieza y Comarca.
 - h. ÁPICES en Cartagena y Comarca.
 - i. AFEMTO en Librilla, Totana, Alhama y Comarca.



- j. AFEMY en Yecla y Comarca.
- k. AFECTAMUR en Región de Murcia.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de las actuaciones el alumnado diagnosticado con problemas de salud mental o síntomas que provocan malestar significativo y/o deterioro social, escolar o de otras áreas importantes de la actividad del alumno, así como al alumnado con dificultad grave en la adaptación a la dinámica escolar, que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia.

Las actuaciones contempladas se llevarán a cabo en los locales de las asociaciones en horario extraescolar y/o, en su caso, en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por la Federación de Salud Mental Región de Murcia desarrollarán las actuaciones sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizados de los alumnos y contarán con la coordinación de los servicios de orientación educativa.

Tercera.- Obligaciones.

Son obligaciones de la Federación de Salud Mental Región de Murcia las siguientes:

1. Realizar las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, asociado, o con riesgo de padecerlo, en su caso, en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Formación Profesional conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.
2. Acordar con la Consejería de Educación y Formación Profesional, el contenido de las actuaciones que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.
3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones, al finalizar cada curso escolar, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la



integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será enviada antes del 15 de julio de cada año, al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. Garantizar que las actuaciones realizadas se enmarcan en el Plan Regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en educación.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado.

4. Coordinar las actuaciones de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia de forma complementaria a las recogidas en el Plan Regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en educación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, determinará la resolución anticipada del presente convenio.

Cuarta.-Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la



coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por la Federación de Salud Mental Región de Murcia, la Presidenta o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en aquellas actuaciones objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores de edad, será necesario aportar declaración responsable de que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos y autorizar a la entidad que contrate sus servicios a solicitar, de forma periódica, la indicada certificación negativa.

Sexta.- Compromiso económico.

El desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con problemas de salud mental, objeto del presente convenio, no requiere compromiso



económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Los gastos ocasionados en su desarrollo correrán a cargo de Federación de Salud Mental Región de Murcia y de las asociaciones federadas.

Séptima.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos anonimizados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes.

Novena. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- e. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.



En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le son de aplicación conforme al artículo 4 de la Ley 9/2017, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

El Consejero de Educación y
Formación Profesional

La Presidenta de la Federación
Salud Mental Región de Murcia.

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro

Fdo.: Pilar Morales Gálvez



Expte. CONV. 31/2025

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ÁMBITO EDUCATIVO QUE COMPRENDA ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y APOYO ESPECIALIZADO, PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DEL ALUMNADO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, O CON RIESGO DE PADECERLOS, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Atención a la Diversidad-Servicio de Atención a la Diversidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración.
- Informe-Memoria sobre el convenio de referencia suscrito por la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad de fecha 28 de julio de 2025.
- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad de fecha 28 de julio de 2025 de aprobación del convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de Orden del Consejero de aprobación del convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.



- Conformidad de la representante de Federación Salud Mental Región de Murcia al texto del convenio de colaboración de fecha 28 de julio de 2025.

- Declaración responsable de la representante de Federación Salud Mental Región de Murcia relativa a que el personal de la Federación no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de fecha 28 de julio de 2025.

Por este Servicio se solicita nueva documentación al Servicio de Atención a la Diversidad que aporta la siguiente:

-Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Federación Salud Mental Región de Murcia, de 18 de octubre de 2023.

- Estatutos de la Federación Salud Mental Región de Murcia y certificado de depósito en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, de fecha 12 de abril de 2024.

- Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales relativos a nombramiento de cargos, de fecha 17 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del borrador del convenio y el informe-memoria de 28 de julio de 2025, el objeto del presente Convenio es regular el régimen de colaboración entre las partes firmantes para la realización, por los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia y sus asociaciones federadas, de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, asociado o no a la discapacidad intelectual, o con riesgo de padecerlo, en los locales de las asociaciones en horario extraescolar, o, en su caso, en su centro educativo sobre los mismos alumnos atendidos y sus familias.

La Federación de Salud Mental Región de Murcia, conforme al artículo 7 de sus estatutos, tiene como misión la mejora de la calidad de vida de las Personas con problemas de Salud Mental y sus Familias, la defensa y reivindicación de sus derechos, la lucha contra el estigma y la representación del movimiento asociativo.



Las actividades de la Federación de Salud Mental Región de Murcia Región de Murcia y de sus Asociaciones Federadas, acogidos al presente convenio son los siguientes:

- a) Servicio de apoyo a las familias de personas con problemas de salud mental.
- b) Servicio de sensibilización, promoción y prevención en salud mental a través de actividades de sensibilización, divulgación y prevención en salud mental.
- c) Programa de Atención a Población Infanto Juvenil con problemas de salud mental o en riesgo de padecerlo a realizar por:
 - a. ASOFEM en Lorca y Comarca.
 - b. AFEMAR Salud Mental y TEA en la Comarca del Mar Menor.
 - c. AFESMO en Molina de Segura y Comarca.
 - d. AFEMNOR en la Comarca del Noroeste
 - e. AFEMAC en Águilas y Comarca.
 - f. AFES en Murcia y Comarca.
 - g. AFEMCE en Cieza y Comarca.
 - h. ÁPICES en Cartagena y Comarca.
 - i. AFEMTO en Librilla, Totana, Alhama y Comarca.
 - j. AFEMY en Yecla y Comarca.
 - k. AFECTAMUR en Región de Murcia.

Segunda.- Competencia y capacidad jurídica de las partes.

En cuanto a la **competencia** de la Comunidad Autónoma para la firma del convenio, el objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, que establece que: *“Compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”*.

En cuanto a la **capacidad jurídica de las partes** para suscribir el presente convenio:

- Dentro de la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación y de conformidad con el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.



El **Consejero de Educación y Formación Profesional** es el competente para la suscripción del convenio en virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, en relación con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y con el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Víctor Javier Marín Navarro, como Consejero de Educación y Formación Profesional.

Por parte de la **Federación Salud Mental de la Región de Murcia**, D^a Pilar Morales Gálvez es la competente para la suscripción del convenio en calidad de Presidenta de la Federación Salud Mental de la Región de Murcia, entidad sin fines lucrativos, constituida con arreglo a la normativa vigente, cuyos Estatutos han sido adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y al resto del ordenamiento jurídico y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior, se cumplen los requisitos a que se refieren las letras a) y b) del artículo 6.3 de la citada Ley 7 /2004 y las letras a) y b) del artículo 5 del Decreto 56/96, en relación a la capacidad jurídica con que las partes actúan y los respectivos títulos competenciales que fundamentan su actuación.

Tercera.- Fundamento jurídico y normativa aplicable.

En cuanto al **fundamento jurídico** para la suscripción del presente convenio se ampara en el artículo 38 del Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

En cuanto a la **normativa aplicable**, puesto que se trata de un Convenio de colaboración celebrado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado de los previstos en la letra c del apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 y siguientes, que tienen el carácter de normativa básica de acuerdo con la disposición final decimocuarta de la citada norma.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículos 5 a 8).



- Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Financiación e impacto económico.

De conformidad con el Informe-Memoria: *“Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución. La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase”.*

Por ello, y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

Quinta.- Carácter no contractual.

En cuanto al carácter no contractual del convenio, el texto del convenio establece: *“El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le son de aplicación conforme al artículo 4 de la Ley 9/2017, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa”.

En virtud de lo anterior y al existir un interés general que se persigue con la firma del presente convenio y no existir interés económico de las partes firmantes, se puede afirmar el carácter no contractual del convenio.



Sexta.- Documentación.

Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima que con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cumpliendo los demás requisitos sustanciales y formales que establece dicha normativa.

Séptima.-Tramitación.

En cuanto a la tramitación del presente Convenio, ésta se ajusta a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

Por otra parte, obra en el expediente la conformidad al texto del convenio de fecha 28 de julio de 2025 y la declaración responsable de la Federación de fecha 28 de julio de 2025.

Octavo.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de **Consejos Escolares de la Región de Murcia**, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.

Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

En el presente expediente se considera justificado lo indicado en la citada memoria del centro gestor de fecha 20 de noviembre de 2024, que indica lo siguiente: *“Tampoco se estima que el proyecto de convenio objeto de tramitación tenga una incidencia educativa lo suficientemente relevante para entender que debiera ser sometido a informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en cuanto que, el número de alumnos destinatarios de la medida prevista con la suscripción de este convenio, es un porcentaje muy pequeño dentro del número total de alumnos escolarizados en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, considerando que no tiene la suficiente incidencia educativa que requiera el sometimiento del proyecto de convenio a informe del Consejo Escolar”*.



Novena.- Aprobación, inscripción y publicación.

Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, de la distinta normativa aplicable se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene el Consejero de Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde al Consejero de Educación y Formación Profesional de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto.

También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el **artículo 17.5 de la Ley 12/2014**, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia y sus asociaciones federadas para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICA JURÍDICA: María Elena Montoya Flores.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González.



PROPUESTA

El objeto del Convenio que aquí se informa se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio), la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Así mismo, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y dicta normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

A tenor de lo anterior, la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas al Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera necesaria la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el artículo 4 del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,



PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo

AI CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro



INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ÁMBITO EDUCATIVO QUE COMPRENDA ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y APOYO ESPECIALIZADO, PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DEL ALUMNADO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, O CON RIESGO DE PADECERLO, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio y el **carácter no contractual** del mismo.

Asimismo, atendiendo a su artículo 48, referido a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, la suscripción de este convenio **mejora la eficiencia** de la gestión pública, facilita la **utilización conjunta de medios** y servicios públicos así como que contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública** y cumplimiento con la legislación de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

Que la Federación de Salud Mental Región de Murcia, conforme al artículo 7 de sus estatutos, tiene como misión la mejora de la calidad de vida de las Personas con problemas de Salud Mental y sus Familias, la defensa y reivindicación de sus derechos, la lucha contra el estigma y la representación del movimiento asociativo.

Se considera necesaria y oportuna la colaboración de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, mediante la firma de este convenio, en relación a su contribución de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en los locales de las asociaciones en horario extraescolar, o, en su caso, en su centro educativo sobre los mismos alumnos atendidos y sus familias, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados** en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

JUSTIFICACIÓN.

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en los locales de las asociaciones en horario extraescolar, o, en su caso, en su centro educativo sobre los mismos alumnos atendidos y sus familias.

Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las **competencias de desarrollo legislativo y ejecución** de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 11 del Decreto n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el decreto 31/2023 de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, se establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: **educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo** mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación



ocupacional y continua.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente **convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Salud Mental Región de Murcia**, de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en los locales de las asociaciones en horario extraescolar, o, en su caso, en su centro educativo sobre los mismos alumnos atendidos y sus familias.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, la Federación de Salud Mental Región de Murcia y la Consejería de Educación y Formación Profesional, tendrán las siguientes obligaciones.

Son obligaciones de la Federación de Salud Mental Región de Murcia las siguientes:

1. Realizar las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, asociado o no a la discapacidad intelectual, o con riesgo de padecerlo, en su caso, en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Formación Profesional conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.
2. Acordar con la Consejería de Educación y Formación Profesional, el contenido de las actuaciones que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.
3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones, al finalizar cada curso escolar, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de



los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será enviada antes del 15 de julio de cada año, al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. Garantizar que las actuaciones realizadas se enmarcan en el Plan Regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en educación.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado.

4. Coordinar las actuaciones de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia de forma complementaria a las recogidas en el Plan Regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en educación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, determinará la resolución anticipada del presente convenio.



FINANCIACIÓN.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución. La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un **periodo de vigencia de cuatro años**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.



b) Por la Federación de Salud Mental Región de Murcia, la Presidenta o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por **el Consejo Escolar de la Región de Murcia**; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho Convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: Doña Soledad Martínez Marín



Doña Pilar Morales Gálvez, con NIF.: , en nombre y representación de la Federación Salud Mental Región de Murcia, con CIF: G-73011991, domicilio fiscal: C/ Poeta Cano Pato nº 2, 1º L, 30009 Murcia.

EXPRESA

Conformidad al texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 28 de julio de 2025

La Presidenta de la Federación de Salud Mental Región de Murcia

Fdo.: Pilar Morales Gálvez



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos del representante legal	N.I.F.
Doña Pilar Morales Gálvez	

Denominación de la entidad	C.I.F.
Federación de Salud Mental Región de Murcia	G-73011991

A efectos de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con motivo de la tramitación convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

DECLARO

Que el personal de nuestra Federación, que está en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

En Murcia, a 28 de julio de 2025

La Presidenta de la Federación de Salud Mental Región de Murcia

Fdo.: Pilar Morales Gálvez



GR2265392

D. José A. Lozano Olmos
NOTARIOGran Vía, 8 - Esc. 3ª - Entresuelo Derecha
30.004 - MURCIA

☎ 968 21 77 37 📠 968 22 07 37

✉ admin@notarialozano.es
www.notarialozano.es**«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS****SOCIALES RELATIVOS A NOMBRAMIENTO DE CARGOS»****NÚMERO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----**En Murcia, mi residencia, a diecisiete de octubre de dos mil
veintidós.-----Ante mí, **JOSÉ ANTONIO LOZANO OLMOS**, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Murcia.-----**==== COMPARECEN ====****DOÑA MARIA PILAR MORALES GALVEZ,**

de profesión vecina de con domicilio en

provista de Documento Nacional de Identidad y Número
de Identificación Fiscal, según me acredita, -----**Y DON JOSE RAMÓN SAEZ GARNES**

de profesión vecino de con domicilio en

provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, según me acredita, -----**INTERVIENEN.-** En nombre y representación, como Presidenta
y Secretario respectivamente, de la " **FEDERACIÓN DE SALUD**

MENTAL REGIÓN DE MURCIA" antes denominada "**FEDERACIÓN MURCIANA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES) FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL REGIÓN DE MURCIA**", con domicilio en Murcia en calle Poeta Cano Pato, número 2, 1ºL, EDIFICIO LIBERTAD, C.P. 30.009; cuyo N.I.F. es el número **G73011991** e inscrita en el Registro Regional de Asociaciones de la Región de Murcia con el nº**100/2ª**.---

Se rige por sus Estatutos aprobados por acuerdo de la Asamblea General de tres de junio de 2020, inscritos en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, lo que acreditan con Resolución de la Consejería de Presidencia , Turismo, Cultura y Deportes de la Región de Murcia expedida por Doña Cristina Gómez Visus, Jefa de Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios profesionales que me exhiben y de la que incorporo fotocopia a modo de testimonio. ---

Sus nombramientos y facultades para este acto resultan de los Acuerdos adoptados en Asamblea General de la Federación de fecha 22 de junio de 2022, según consta en el Certificado de Presidencia y Junta Directiva, expedido el día 22 de Junio de 2022 por el Secretario de la Federación, Don Jose Ramón Sáez Garnés y con el Visto Bueno de la Presidenta, Doña Maria Pilar Morales Galvez, cuyas firmas considero legítimas . -----

Me exhiben también Resolución de la Consejería de Presidencia , Turismo, Cultura y Deportes de la Región de Murcia donde se resuelve acordar la inscripción de la identidad de los titulares de la

GR2265391



02/2022

nueva junta directiva u órgano de representación, expedido por Doña Cristina Gómez Visus, Jefa de Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios profesionales de fecha 22 de septiembre de 2022, donde consta el CSV, de la que incorporo fotocopia a modo de testimonio.

A la vista de los documentos mencionados yo el Notario juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a nombramiento de cargos. -----

Identifico a los comparecientes por medio de sus reseñados documentos de identidad, que me exhiben. Tiene, a mi juicio, la capacidad y discernimiento necesarios para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS A NOMBRAMIENTO DE CARGOS, y al efecto:-----

=== E X P O N E N Y O T O R G A N ===

Que en la representación que ostentan eleva a público el nombramiento de Presidenta y de la Junta Directiva realizado en la Asamblea General de fecha 22 de Junio de 2022, según consta en el Certificado de Presidencia y Junta Directiva de fecha 22 de Junio de 2022, que me entregan e incorporo, legitimando sus firmas. Así lo

dicen y otorgan libremente. -----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Protección de datos de carácter personal.-----

De acuerdo con la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.-----

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la

GR2265390



2/2022

elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. -----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es."

Leída por mí, el Notario, íntegramente esta escritura al compareciente, por su elección, después de advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme, la aprueba, la ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fe de que el otorgante cuenta a mi juicio con el discernimiento necesario y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad, prestando libremente su consentimiento debidamente informado.-----

AUTORIZACION: _____

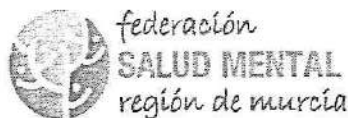
Están las firmas de las comparecientes. Signado. JOSÉ A. LOZANO
OLMOS. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS:

This image shows a single sheet of white paper with ten horizontal dashed lines, typical of primary-ruled notebook paper. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

GR2265389

2/2022



CERTIFICADO PRESIDENCIA Y JUNTA DIRECTIVA

D Jose Ramón Sáez Garnés en calidad de secretario de la FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL REGIÓN DE MURCIA inscrita en el Registro Regional de Asociaciones de la Región de Murcia con el N°. 100/2ª y CIF G73011991

CERTIFICO:

1. Que el día 22 de JUNIO de 2022 se celebró asamblea general de la Federación aprobándose por unanimidad en el punto 8 la **elección de Presidencia y renovación de los cargos de la Junta Directiva de la Federación**, según nuestros Estatutos vigentes aprobados el 03 de junio de 2020.

Siendo elegida para el cargo de presidencia, Doña Pilar Morales Gálvez, con DNI

Otorgando en esta elección a Doña Pilar Morales Gálvez todos los poderes del cargo de presidencia que marcan los Estatutos vigentes de la Federación en su artículo 31 con el siguiente contenido literal:

Artículo 31.-Funciones de la Presidencia

La Presidencia de la Federación Salud Mental Región de Murcia es miembro nato de la Comisión Permanente y de cualquier otra comisión que se determine. Tiene sólo voz en las reuniones de las que es miembro y dispone únicamente del voto de calidad en caso de empate de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los presentes Estatutos.

Son funciones de la Presidencia:

1. Representar a la Federación Salud Mental Región de Murcia ante autoridades u organismos públicos y privados, autorizando con su firma los documentos en que intervenga y asistiendo en nombre de la misma a las reuniones de cualquier tipo en las que la Federación deba participar.



2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y aquellos documentos por los que se rija la Federación.
3. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
4. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente y autorizar con su firma las actas de dichas reuniones.
5. Suscribir contratos, pólizas de préstamos o cualquier otro tipo de documentos con las administraciones públicas y entidades privadas en nombre de la Federación con autorización de la Junta Directiva.
6. Ordenar pagos con cargo a los fondos de la Federación conjuntamente con la persona que ocupa la responsabilidad de la Tesorería.
7. Ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la Federación Salud Mental Región de Murcia.
8. Contratación y propuesta del despido del personal laboral y/o mercantil de la Federación.
9. Proponer a la Junta Directiva las personas de entre sus miembros, para formar parte de la Comisión Permanente.
10. Delegar parte de sus funciones representativas, previo acuerdo de la Comisión Permanente, en las personas que al efecto proponga.
11. Adoptar cualquier medida urgente que sea necesaria, trasladándolo a la mayor brevedad posible a la CP y posteriormente a la Junta Directiva.
12. Cualesquiera otras funciones inherentes a su Presidencia
13. Cualquier otra de interés para la Federación.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Federación.

2. Así mismo en dicha Asamblea y punto del orden del día se aprobó por unanimidad el **resto de miembros que componen la Junta Directiva de la Federación** según la siguiente relación:

Cargo	Nombre	Apellidos	DNI/NIF/NIE
PRESIDENCIA	PILAR	MORALES GÁLVEZ	

GR2265388

2/2022



federación
SALUD MENTAL
región de murcia

VICEPRESIDENCIA	DELIA ROSA	TOPHAM REGUERA	
SECRETARIO	JOSE RAMÓN	SÁEZ GARNÉS	
TESORERA	ÁGUEDA	BELCHÍ SÁNCHEZ	
VOCAL AFES	MARÍA TERESA	MARTÍNEZ LACÁRCEL	
VOCAL AFEMAC	FELIPE SEGUNDO	SOLER PLANTINGA	
VOCAL APICES	DOLORES	ANDRÉS ZARAGOZA	
VOCAL ASOFEM	JOSE	PONCE DÍAZ	
VOCAL AFEMCE	JAVIER	GARCÍA MOLINA	
VOCAL AFEMY Y FUNDACIÓN	JOAQUÍN	MARÍN PAY	
VOCAL AFEMNOR	MARTÍN	GARCÍA ROMERA	
VOCAL ASAMJU	MARÍA	MARTÍNEZ PALAO	
VOCAL AFECTAMUR	JUANA	FERNÁNDEZ REQUENA	
VOCAL PURO CORAZÓN	JUAN PEDRO	ANDREO RODRIGUEZ	
VOCAL TP CARTAGENA RM	MARÍA DEL CARMEN	GUTIERREZ DE URIARTE	

1/2022



VOCAL COMITÉ	JONATHAN	YUSTE CARRASCO	
--------------	----------	----------------	--

En Murcia a 22 de junio de 2022

El SECRETARIO  ESTÁN LAS FIRMAS Firma Jose Ramón Sáez Garnés	V.º B.º LA PRESIDENTA FEDERACIÓN SALUD MENTAL REGIÓN DE MURCIA C.I.F. G-73011991 / Tlf: 968 23 29 19 C/ Pesta Cano Pato 2, 1º I. 30005 (MURCIA) ESTÁN LAS FIRMAS Firma Pilar Morales Gálvez
--	--

ESTÁN LAS FIRMAS

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature area or a cancellation mark.]

GR2265387

2/2022



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Secretaría General

Sección de Asociaciones, Fundaciones
y Colegios Profesionales
C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entro
30071-Murcia
Teléf.: 968 362636 / 968 362000
www.carm.es

UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. REF: DAF
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
Nº REGISTRO: 100/2ª
ASUNTO: Notif. Modificación de Junta Directiva
DESTINATARIA:
SRA. D.ª PILAR MORALES GÁLVEZ
FEDERACION DE SALUD MENTAL REGION DE MURCIA
C/ Poeta Cano Pato, nº 2, 1º L, Edf. Libertad
30009-MURCIA

El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de fecha 14/12/2021, de sustitución de cargos antes de la finalización del mandato y las solicitudes de fechas 24/06/2019 y 01/07/2022 de inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva u órgano de representación formuladas por la entidad FEDERACION DE SALUD MENTAL REGION DE MURCIA de MURCIA, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número 100/2ª.

RESULTANDO: Que según el último acuerdo de modificación, de fecha 22/06/2022, se ha procedido a la elección de los órganos de gobierno y representación en los términos contenidos en el acta o certificado que se incorpora al correspondiente expediente. La composición e identidad de los cargos queda del siguiente modo:

Cargo	Nombre
PRESIDENTE/A	PILAR MORALES GÁLVEZ
VICEPRESIDENTE/A	DELIA ROSA TOPHAM REGUERA
SECRETARIO/A	JOSE RAMÓN SÁEZ GARNÉS
TESORERO/A	ÁGUEDA BELCHÍ SÁNCHEZ
VOCAL	MARÍA TERESA MARTÍNEZ LACÁRCCEL
VOCAL 2º	FELIPE SEGUNDO SOLER PLANTINGA
VOCAL 3º	DOLORES ANDRÉS ZARAGOZA
VOCAL 4º	JOSÉ PONCE DÍAZ
VOCAL 5º	JAVIER GARCÍA MOLINA
VOCAL 6º	JOAQUÍN MARÍN PAY
VOCAL 7º	MARTÍN GARCÍA ROMERA
VOCAL 8º	MARÍA MARTÍNEZ PALAO
VOCAL 9º	JUANA FERNÁNDEZ REQUENA
VOCAL 10º	JUAN PEDRO ANDREO RODRÍGUEZ
VOCAL 11º	MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DE URIARTE
VOCAL 12º	JONATHAN YUSTE CARRASCO

CONSIDERANDO: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que mediante Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº. 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto nº. 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Secretaría General

Sección de Asociaciones, Fundaciones
y Colegios Profesionales
C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo
30071-Murcia
Teléf.: 968 362636 / 968 362000
www.carm.es

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de la identidad de la junta directiva u órgano de gobierno y representación, según establece el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de elección de los órganos de gobierno y representación no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales,

RESUELVO

Acordar la inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva u órgano de representación de la entidad **FEDERACION DE SALUD MENTAL REGION DE MURCIA**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Murcia, 22 de septiembre de 2022, EL SECRETARIO GENERAL, Juan Antonio Lora Sánchez."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES,
Cristina Gómez Visus
(Documento firmado electrónicamente)

GR2265386



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes
Secretaría General

Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales
C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo
30071-Murcia
Teléfono: 968 362535 / 968 362000
www.cam.es

REGION
DE MURCIA / Registro de la CAM
/ CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
DIGITAL / SECRETARÍA GENERAL

Salida

Nº. 202100070150

15/07/2021 10.35.11

UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. REF: bdrom
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES
Nº REGISTRO: 100/2ª
ASUNTO: Modificación de Estatutos
DESTINATARIA:
Dª DELIA TOPHAM REGUERA.
FEDERACION DE SALUD MENTAL REGION DE MURCIA
C/ SIERRA DE LAS SALINAS, 4, URB. ALCAYNA
30507 MOLINA DE SEGURA - MURCIA

El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de modificación de estatutos, formulada por la FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES) FEDERACION DE SALUD MENTAL REGION DE MURCIA, con domicilio en C/ Posta Cano Pato, Nº 2 1ª L Edif. Libertad MURCIA, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con nº 100/2ª.

RESULTANDO: que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 03/06/2020, acordó modificar sus Estatutos, para adaptarlos a sus nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales. Dichas modificaciones afectan a la totalidad del articulado destacando, entre otros, los siguientes

Art. 1 NUEVA DENOMINACIÓN: FEDERACION DE SALUD MENTAL REGION DE MURCIA

ANTIGUA DENOMINACIÓN: FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES) FEDERACION DE SALUD MENTAL

CONSIDERANDO: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que mediante Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº. 47/2021, de 9 de abril. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto nº. 43/2021, de 9 de abril de 2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de modificación de estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de modificación de estatutos no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes
Secretaría General

Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales
C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo
30071-Murcia
Teléf.: 968 362636 / 968 362000
www.carm.es

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales,

RESUELVO

Acordar la inscripción de la modificación de estatutos de la entidad **FEDERACION DE SALUD MENTAL REGION DE MURCIA**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución Española, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Murcia, 14 de julio 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL, Juan Antonio Lorca Sánchez.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES,
Cristina Gómez Visus
(Documento firmado electrónicamente)

Este documento es una copia no controlada de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental de la Región de Murcia. No se garantiza la veracidad, integridad o actualidad de la información contenida en este documento. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no debe utilizarse como base para la toma de decisiones. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no debe utilizarse como base para la toma de decisiones. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no debe utilizarse como base para la toma de decisiones.

GR2265385

2/2022



ES COPIA DE LA MATRIZ, la expido para LA FEDERACION, en ocho folios de papel timbrado notarial, el presente y los siete posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En Murcia el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-----



0273571028



[Handwritten signature]

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE FEDERACIÓN SALUD MENTAL REGION DE MURCIA**

18 DE OCTUBRE DE 2023

ASISTENTES

1. Doña Pilar Morales Gálvez, presidenta de la Federación.
2. Doña Delia Topham Reguera, presidenta de Asociación Salud Mental Molina y Comarca (AFESMO).
3. Don Jose Ramón Sáez Garnés, secretario de la Federación, presidente de Asociación Salud Mental Mar Menor (AFEMAR).
4. Doña María Dolores Moya De Gea, presidenta de Asociación Salud Mental Comarca del Noroeste (AFEMNOR).
5. Don Joaquín Marín Pay, presidente de Asociación Salud Mental Comarca Altiplano (AFEMY).
6. Don Joaquín Marín Pay, presidente de Fundación Curae Mentis.
7. Doña M^a Teresa Martínez Lacárcel, presidenta Asociación Salud Mental Murcia (AFES).
8. Don Antonio Pérez Ruiz, Asociación Salud Mental Murcia (AFES).
9. Don Diego Yepes Bravo, Comité En Primera Persona.
10. Don Javier García Molina, Asociación Salud Mental Cieza (AFEMCE) con voto delegado del presidente.
11. Doña Juani Hernández Requena, vicepresidenta de AFECTAMUR con voto delegado del presidente.
12. Don Felipe Segundo Soler Plantinga, presidente de Asociación Salud Mental Águilas (AFEMAC).
13. Doña Dolores Andrés Zaragoza, vicepresidenta de la Asociación TP CARTAGENA RM con voto delegado de la presidenta de TP Cartagena RM.
14. Doña Dolores Andrés Zaragoza, tesorera de la Asociación Salud Mental Cartagena APICES con voto delegado de la presidenta de APICES.

Excusan su ausencia y delegan el voto:

1. Doña Aurora María Alifa Martínez, presidenta de TP Cartagena quien delega el voto en la vicepresidenta de su Asociación, Doña Dolores Andrés Zaragoza.
2. Doña Leonor Martínez Conesa, presidenta de Asociación Salud Mental Cartagena (ÁPICES) quien delega el voto en Doña Dolores Andrés Zaragoza.
3. Don Cristóbal Jiménez Valera, presidente AFECTAMUR quien delega el voto en Doña Juani Hernández Requena vicepresidenta de AFECTAMUR

4. Don José García Marín, presidente de Asociación Salud Mental Cieza (AFEMCE) quien delega el voto en Don Javier García Molina
5. Don Juan Pedro Andreo Rodriguez, presidente de Asociación Puro Corazón quien delega el voto en la presidenta de la Federación.
6. Doña Águeda Belchí Sánchez, tesorera de la Federación, presidenta de Asociación Salud Mental Bajo Guadalentín (AFEMTO) delega el voto en la presidenta de la Federación.
7. Don Jose Antonio Ponce Díaz, presidente de Asociación Salud Mental Lorca (ASOFEM) quien delega el voto la presidenta de la Federación.
8. Doña María Martínez Palao, presidenta de Asociación Salud Mental Jumilla (ASAMJU) quien delega el voto en la presidenta de la Federación.

La presidenta de la Federación recuerda que, según nuestros estatutos vigentes, el voto en la Asamblea General lo ejercen los presidentes de las Entidades socias y el portavoz del Comité En Primera persona o la persona en quién deleguen. A continuación informa de las delegaciones de voto presentadas. Están representadas las 16 entidades con derecho a voto.

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.

Se da lectura al acta de la Asamblea extraordinaria anterior de fecha 03 de junio de 2020, sometién dose a votación y aprobándose por unanimidad.

2. Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos de la Federación Salud Mental Región de Murcia.

La presidenta recuerda las principales modificaciones incluidas en los Estatutos que se han debatido y acordado en las últimas reuniones de Junta Directiva y que se han enviado previamente. No se han recibido más aportaciones.

Resumen de cambios:

- ✓ Definir el tipo de Socio Adherido frente al Socio Numerario y revisar todo el articulado en base a ello.
- ✓ Ampliar a que podemos tener actuaciones/eventos fuera de la Región.
- ✓ Generalizar la petición de documentos cuando solicitan el alta en la Federación al poder entrar distintos tipos de Asociaciones/ Fundaciones/ Plataformas.
- ✓ Actualización de la Visión y fines.

- ✓ Las entidades que solicitan entrar a la Federación deben asegurar su solvencia económica.
- ✓ Aclarar que la Presidencia elige a la Comisión Permanente y la Junta Directiva y Asamblea ratifica.
- ✓ Diferenciar bien que los socios son las Asociaciones y las personas físicas son los representantes de las Asociaciones, salvo en los Socios Honoríficos que pueden ser personas físicas.
- ✓ Ya no tenemos patrimonio (bajo de Cigarral).
- ✓ Otras actualizaciones menores, lenguaje inclusivo y erratas.

Se vota la modificación de los Estatutos de la Federación y se aprueba por unanimidad de los 16 votos posibles.

3. Ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 18.00 horas.

Y para que conste donde proceda firman la presente acta en Murcia a 18 de octubre de 2023.

Vto. Bº. Dña. Pilar Morales Gálvez
Presidenta
Federación Salud Mental Región de Murcia

Fdo. Don Jose Ramón Sáez Garnés
Secretario
Federación Salud Mental Región de Murcia



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

Secretaría General



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR**

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los presentes Estatutos de la entidad denominada FEDERACION SALUD MENTAL REGION DE MURCIA con número de inscripción 100/2ª quedan depositados en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

**Secretaría General de la Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior**

(Fecha y firma al margen)

ESTATUTOS DE LA

FEDERACIÓN SALUD MENTAL REGION DE MURCIA

**Aprobados en Asamblea General Extraordinaria del
18 de octubre de 2023**

SUMARIO

TÍTULO I.- Denominación, Fines, Ámbito y Domicilio

- Artículo 1º.- Denominación
- Artículo 2º.- Régimen Jurídico
- Artículo 3º.- Personalidad
- Artículo 4º.- Ámbito Territorial
- Artículo 5º.- Domicilio
- Artículo 6º.- Duración
- Artículo 7º.- Misión, Visión y Valores
- Artículo 8º.- Fines
- Artículo 9º.- Medios y Actividades

TÍTULO II.- De la composición de la Federación, sus socias/os y los deberes y derechos de las/os mismas/os

- Artículo 10º.- Composición
- Artículo 11º.- Clases de socias/os
- Artículo 12º.- Ingresos y Bajas
- Artículo 13º.- Procedimiento de Admisión
- Artículo 14º.- Condiciones de Admisión de Entidades Socias Numerarias y Adheridas
- Artículo 15º.- Derechos de las Entidades Socias Numerarias y Adheridas
- Artículo 16º.- Deberes de las Entidades Socias Numerarias y Adheridas
- Artículo 17º.- Pérdida de la condición de miembro de la Federación

TÍTULO III.- De los Órganos de Gobierno, de Administración y Asesoramiento

- Artículo 18º.- Enumeración de Órganos
- Artículo 19º.- Carácter y composición de la Asamblea General
- Artículo 20º.- Participación en la Asamblea
- Artículo 21º.- Representación en la Asamblea
- Artículo 22º.- Funciones de la Asamblea General
- Artículo 23º.- Clases de Asamblea
- Artículo 24º.- Convocatoria de Asamblea
- Artículo 25º.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General
- Artículo 26º.- Composición y carácter de la Junta Directiva
- Artículo 27º.- Procedimiento para elección de la Junta Directiva
- Artículo 28º.- Periodo de actuación
- Artículo 29º.- Funciones de la Junta Directiva
- Artículo 30º.- Funcionamiento de la Junta Directiva
- Artículo 31º.- Funciones de la Presidencia
- Artículo 32º.- Funciones de la Vicepresidencia
- Artículo 33º.- Funciones de la Secretaría General
- Artículo 34º.- Funciones de la Tesorería
- Artículo 35º.- Funciones de las Vocalías
- Artículo 36º.- Funciones de la Comisión Permanente
- Artículo 37º.- Comité Pro Salud Mental En Primera Persona

Artículo 38º.- Servicios Técnicos

TÍTULO IV.- Del Régimen económico y financiero

Artículo 39º.- Recursos económicos

Artículo 40º.- Del presupuesto

Artículo 41º.- Del cierre del ejercicio

Artículo 42º.- Pago de Cuotas

Artículo 43º.- Posibilidad de establecer cuotas extraordinarias

TÍTULO V.- Modificación de Estatutos

Artículo 44º.- Procedimiento de modificación

TÍTULO VI.- Disolución y liquidación

Artículo 45º.- Disolución

Artículo 46º.- Comisión liquidadora

Artículo 47º.- La Asamblea General en periodo de liquidación

Artículo 48º.- Destino de los bienes resultantes

CLAUSULA ADICIONAL

TÍTULO I.- Denominación, Fines, Ámbito y Domicilio

Artículo 1º.- Denominación

La entidad se denomina FEDERACIÓN SALUD MENTAL REGION DE MURCIA, (en adelante la Federación), según acuerdo de su Asamblea General del día 03 de junio de 2020.

La Federación se constituyó el 9 de octubre de 1998 como entidad sin ánimo de lucro con el nombre de Federación Murciana de Familiares y Enfermos Mentales (F.E.M.A.F.E.M.) pasando de inmediato a cambiar este acrónimo por el de FEAFES. En 2011 se cambió al acrónimo FEAFES Región de Murcia. En 2014 se sustituyó la denominación a FEAFES Salud Mental Región de Murcia pasando en 2015 a denominarse Federación de Salud Mental Región de Murcia.

La Federación se reserva la titularidad de su denominación y acrónimo, pudiendo ceder su uso a las entidades integradas en la misma o a las que pertenece.

Artículo 2.- Régimen jurídico

La Federación se registrará por los presentes Estatutos, su Reglamento de Régimen Interno, por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos dentro de la esfera de sus competencias, así como por las normas y disposiciones de la Confederación Salud Mental España.

Igualmente se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normativa complementaria, así como las que con este fin en el futuro les sustituyan.

En lo no previsto en ellos se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente: la Constitución Española, el Código Civil, la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo; la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cuanto le sea de aplicación conforme a lo previsto en su artículo tercero; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, en particular, los principios informantes de la misma contenidos en su artículo tercero.

Artículo 3º.- Personalidad

La Federación tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus entidades asociadas, se registrará por sus Estatutos, su Reglamento de Régimen Interno, su Código Ético y los acuerdos adoptados por la Asamblea General y demás órganos de gobierno dentro de la esfera de sus competencias, gozando de plena capacidad legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones.

La Federación es una organización de interés social, sin ánimo de lucro, reconocida de Utilidad Pública por Orden del Ministerio del Interior del 22 de marzo de 2007 en virtud de la Orden del 18 de diciembre de 1996 del Ministerio de Interior (O.M. 18-XII-1996).

Artículo 4º.- Ámbito territorial

La Federación es de **ámbito regional**, su actividad se extiende fundamentalmente a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con sujeción a lo dispuesto en el Art. 32.1 b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, y excepcionalmente estará abierta a otros posibles territorios, de modo que no está restringida exclusivamente a favorecer a las entidades asociadas sino abierta a cualquier otro/a posible beneficiario/a que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

La Federación podrá igualmente realizar actuaciones fuera de su ámbito regional, bien directamente o bien por su condición de miembro de entidades nacionales e internacionales, debido a los niveles de colaboración y coordinación con aquellas en el cumplimiento de sus fines sociales.

Artículo 5º.- Domicilio

El domicilio social de la Federación actualmente es en Murcia, calle Poeta Cano Pato nº 2, 1º L Edificio Libertad, 30009 de Murcia.

El establecimiento y modificación del domicilio fiscal de la Federación se realizará por acuerdo de la Junta Directiva de la Federación teniendo que ser posteriormente la Asamblea General debidamente informada.

Artículo 6º.- Duración

La duración de la Federación será indefinida, salvo causa legal, pudiendo ingresar en ella nuevas/os socias/os o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución.

Artículo 7º.- Misión, Visión y Valores

La Federación se define bajo los siguientes parámetros:

Misión:

Federación Salud Mental Región de Murcia tiene como misión la mejora de la calidad de vida de las Personas con problemas de Salud Mental y sus Familias, la defensa y reivindicación de sus derechos, la lucha contra el estigma y la representación del movimiento asociativo.

Visión:

Continuar siendo el referente en Salud Mental en la Región de Murcia y como movimiento asociativo que une a todas las Personas con Problemas de Salud Mental y sus Familias, así como

las entidades en que se organizan, estimulando un modelo de atención de base comunitaria y generando mecanismos de prevención y normalización.

Por lo tanto, se reconoce como un movimiento de acogida, de apoyo, de autoayuda, de atención y representación de las Personas con Problemas de Salud Mental y sus Familias, que proyecta interna y externamente un discurso normalizador de la salud mental.

La Federación hace propios los valores y principios recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (Preámbulo y principios del art.3) y define sus valores como:

- **AUTODETERMINACIÓN.** La Federación promueve la capacidad de las personas para decidir sobre su vida, promoviendo la máxima autonomía y capacidad propia individual.
- **DEMOCRACIA.** En la Federación, la toma de decisiones se produce mediante el diálogo y el consenso, como estrategia previa a la votación.
- **EFICIENCIA.** La Federación realiza un uso racional de sus medios para el cumplimiento de sus objetivos.
- **JUSTICIA.** La Federación defiende los derechos de las personas con problemas de salud mental y sus familias exigiendo las condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo de forma explícita, necesidades y expectativas diferentes, siempre desde el respeto y la defensa de la individualidad.
- **LIDERAZGO:** La Federación asume ser portavoz y representante de sus miembros, lo que supone lograr canales de participación, comunicación y acercamiento con el resto de la Sociedad.
- **PARTICIPACIÓN.** La Federación promueve la colaboración de todos sus grupos de interés (personas con problemas de salud mental, familiares, amigos, voluntarios, profesionales, otros miembros del movimiento de la discapacidad y del tercer sector, etc.) para el cumplimiento de su misión y visión, promoviendo acciones y actitudes que garanticen la participación.
- **SOLIDARIDAD:** La Federación entiende la solidaridad como emanación natural del trabajo en común y la promueve entre sus grupos de interés. Impulsa el apoyo y aprendizaje mutuos. Para ello pone a disposición su información, su conocimiento, sus formas de hacer y sus logros, de manera que puedan ser útiles y provechosos para personas y entidades del tercer sector. Asimismo, fomenta la solidaridad promoviendo y promocionando el voluntariado social.
- **TRANSPARENCIA:** la Federación asegura una información completa y veraz en todos los aspectos relacionados con sus actuaciones internas y externas, dotándose de manera permanente de un sistema de gestión de calidad, en el que se contemplen las adecuadas auditorías internas y externas.

Artículo 8º.- Fines

La Federación tiene como objeto la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familiares, y específicamente, desarrolla los siguientes fines:

1. Promover la información, la formación, la solidaridad y el intercambio de experiencias entre las entidades socias y sus miembros, fomentando, difundiendo y reconociendo las buenas prácticas y potenciando la interacción entre ellas.
2. Promover internamente y entre sus entidades socias la presencia y la participación de las personas con problemas de salud mental en sus órganos de gobierno.
3. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la Federación, luchando contra la violencia de género en personas con problemas de salud mental.
4. Apoyar, promover, representar y coordinar las demandas y propuestas de las personas con problemas de salud mental, reivindicar el pleno disfrute de sus derechos y favorecer su calidad de vida, no solo de ellas, sino también de sus familias y personas allegadas, ante instituciones, organizaciones públicas y privadas con competencias e incidencia en materia de derechos civiles, socio culturales y económicos, así como los de derechos de cuarta generación (acceso a las nuevas tecnologías).
5. Potenciar el marco social en el que se evolucione, avance y consolide el proceso de empoderamiento personal de las personas con trastorno mental.
6. Exigir la adecuada atención en los ámbitos sanitario, social, del empleo, de la educación, de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la vida de las personas con problemas de salud mental (independientemente de su edad), situando siempre a la persona en el centro de la intervención, que deberá estar enfocada a la recuperación de su proyecto vital, su autonomía e integración social y laboral, exigiendo la implantación del modelo comunitario en la atención a las personas con problemas de salud mental orientado hacia la familia y la comunidad y no hacia el individuo aislado.
7. Promover la sensibilización de la sociedad para la eliminación del estigma social, enfocándose hacia la realidad de las personas con problemas de salud mental y sus familias sobre la base de la experiencia y el conocimiento directo, real y efectivo, tanto de la ciudadanía como de los recursos que actúan como apoyos de las mismas y frente a las diferencias, discriminaciones y desigualdades a las que se enfrentan, especialmente en los ámbitos sanitario, educativo, servicios sociales, medios de comunicación, policial y judicial, penitenciario, ejecutivo y legislativo, laboral y familiar.
8. Exigir y contribuir a la potenciación de la innovación en materia de salud mental de las personas y de la sociedad en general para la prevención, mejora y promoción de la salud mental en la población. También mediante la organización de conferencias, coloquios, cursos y seminarios.
9. Formar parte del movimiento asociativo de la salud mental a través de nuestra Confederación o en grupos como el Comité Pro Salud Mental en Primera Persona o la Red Estatal de Mujeres y Salud Mental. Así mismo, participar en el movimiento

asociativo de la discapacidad, promoviendo la solidaridad y el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas.

10. Exponer y proyectar las políticas en materia de accesibilidad universal, diseño para todos, disminución y supresión de barreras invisibles (prejuicios sociales) y su impacto sobre la ciudadanía.
11. Proclamar y hacer nuestros los valores de altruismo, la acción solidaria y el voluntariado como parte integrante e irrenunciable de nuestros fines, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, fomentando el voluntariado interno por personas ajenas a la Federación, o un voluntariado externo de los miembros de la Federación en otras organizaciones.
12. Promover y gestionar la acción social en pro de la mejora de la salud mental. Incidiendo en la ampliación de los recursos y servicios de atención a las personas con problemas de salud mental, que puedan tener o no adicciones, que se encuentren en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.
13. Acordar convenios de colaboración empresarial y de contratos de patrocinio con la finalidad de promover y potenciar la mejora de la salud mental.
14. Promover y organizar actividades deportivas en pro de la salud mental.

Artículo 9º.- Medios y Actividades

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Federación podrá ofrecer entre otros los siguientes servicios y programas:

- a) Generar los servicios, actividades, eventos, estudios, etc. que se consideren necesarios para la normalización de la vida de las personas con discapacidad, y más específicamente de las personas con problemas de salud mental, su integración socio-laboral, el disfrute del ocio, su reinserción tras un periodo penitenciario, etc. Como por ejemplo el Servicio de Sensibilización, Promoción y Prevención en Salud Mental.
- b) Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer la salud mental y las actividades que se realicen relacionadas con ella. Las actividades pueden ser de sensibilización, divulgación, promoción o prevención en salud mental, realización de charlas, cursos, encuentros, seminarios, jornadas, campañas de difusión, actos de conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental, etc.
- c) Servicio de Apoyo a las Personas con problemas de salud mental y a sus Familias y allegados.
- d) Servicios de información, orientación, asesoramiento en salud mental dirigido a la población general.
- e) Servicio de Inserción Laboral para personas con problemas de salud mental que puedan tener o no adicciones.

- f) Establecer con universidades, centros de estudios, centros de inserción social, etc. convenios que permitan la realización de trabajos y proyectos.
- g) Servicio de Ocio y Tiempo Libre con posibles actividades como: coordinación de viajes del IMSERSO, cursos de formación en ocio y tiempo libre en salud mental, Organización de la Liga de Fútbol sala Pro Salud Mental en la Región de Murcia y otras actividades deportivas, organización y realización anual del Encuentro Regional de Familias. etc.
- h) Servicio de atención a personas con problemas de salud mental, que puedan tener o no adicciones, en Centros Penitenciarios o judicializadas, en riesgo de exclusión social o situación de vulnerabilidad.
- i) Generar una filosofía de formación continua y compartición de buenas prácticas dentro del movimiento asociativo, Servicio de Formación y Calidad para los profesionales, Juntas Directivas o personas de las entidades socias.
- j) Servicio de información y asesoramiento sobre gestión de convenios, programas, ayudas y justificaciones para las entidades socias.
- k) Colaboración con otras entidades y organizaciones del mundo de la discapacidad y del tercer sector de acción social.
- l) Desplegar una política y actividad de alianzas y convenios de colaboración, prevención y promoción de la salud mental con entidades con las que se compartan fines y valores.
- m) Colaborar con las Autoridades y Administraciones locales, provinciales, nacionales e internacionales, que se considere necesario, para garantizar el disfrute de los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- n) Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de sus fines sociales.
- o) Adoptar un protocolo de bienvenida de las personas voluntarias que dispondrá todo lo relativo a la posición jurídica, derechos y deberes, vías y canales de participación de las mismas en la entidad.
- p) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de sus fines.

TÍTULO II.- De la composición de la Federación, sus socias/os y los deberes y derechos de la/os mismas/os

Artículo 10º.- Composición

La Federación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, personas físicas o jurídicas de cuantas Asociaciones de familiares y colectivos afines del movimiento asociativo de la salud mental lo soliciten, siempre que su actividad se desarrolle dentro del ámbito, objeto y fines reseñados, teniendo como denominador común la promoción de la persona con problemas de salud mental y la defensa de sus derechos, así como los de sus familiares.

La condición indispensable para formar parte de la Federación es que se comparta la misión, valores y fines de la Federación, así como que su actividad se desarrolle principalmente en la Región de Murcia.

Artículo 11º.- Clases de socias/os

Se establecen las siguientes clases de socias/os:

✓ ENTIDADES SOCIAS/OS NUMERARIAS/OS

Las entidades (asociaciones, fundaciones, plataformas, etc.) de personas con problemas de salud mental y/o sus familias cuya actividad principal se desarrolle fundamentalmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estén debidamente acreditadas en su Registro correspondiente y desarrollen su actividad en consonancia con la misión, visión, valores y fines de la Federación.

Son socias de pleno derecho, es decir, con voz y voto.

✓ ENTIDADES SOCIAS ADHERIDAS:

Las entidades (asociaciones, fundaciones, plataformas, etc.) de personas con problemas de salud mental y/o sus familias cuya actividad principal se desarrolle fundamentalmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estén debidamente acreditadas en su Registro correspondiente y desarrollen su actividad en consonancia con la misión, visión, valores y fines de la Federación, pero que por sus características especiales no pueden ser consideradas Socias Numerarias.

Estas entidades socias adheridas, aportando una cuota anual simbólica, no adquieren el derecho de voto, pero sí el derecho de acceso a todos los procesos, formaciones o actividades, así como a todos los organismos, comisiones, grupos de trabajo e iniciativas de la Federación.

Tras un periodo prudencial se puede evaluar por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, su paso a Socia numeraria.

Así mismo, la Asamblea General puede considerar, teniendo en cuenta sus características, el paso de Socia Numeraria a Socia Adherida y viceversa.

✓ SOCIAS/OS COLABORADORAS/ES:

Las personas físicas o jurídicas que colaboren económica o profesionalmente de forma

continuada al mantenimiento de la Federación, así como las que presten su colaboración desinteresada a la misma.

✓ **SOCIOS-AS HONORÍFICOS-AS:**

Aquellas personas físicas con capacidad de obrar o jurídicas que por su labor a favor de la Salud Mental sean merecedoras de tal distinción. Serán propuestos por la Junta Directiva y aprobados en Asamblea General.

Artículo 12º.- Ingresos y Bajas

El ingreso en la Federación como miembro de la misma será voluntario.

La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria.

Toda causa de expulsión ha de constar debidamente acreditada en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin audiencia de la entidad o persona interesada y requerirá la aprobación de, al menos los 2/3 de la Junta Directiva y su ratificación en Asamblea.

Artículo 13º.- Procedimiento de admisión

La admisión de socias/os de la Federación corresponde a la Asamblea General mediante la propuesta de la Junta Directiva y será aprobado por las dos terceras partes de los presentes.

Artículo 14º.- Condiciones de Admisión de Entidades Socias Numerarias y Adheridas

Las entidades que deseen ser Socias Numerarias o Adheridas deberán presentar al menos la siguiente documentación a la Federación:

- A) Solicitud de admisión por escrito. La misma deberá ir firmada por la persona que ostente la Presidencia o la representación legal en la respectiva entidad.
- B) Copia de la inscripción en el registro competente, estatutos vigentes sellados por el Registro y resolución de su órgano de gobierno en la que se acuerda solicitar la entrada en la Federación.
- C) Lista de los-as componentes de la Junta Directiva, Patronato u órgano de gobierno.
- D) Número de socios-as activos-as inscritos-as en el día en que se acordó solicitar el ingreso en la Federación.
- E) Memoria de las actuaciones llevadas a cabo desde su constitución o en los últimos dos años y de los proyectos de futuro.

Artículo 15º.- Derechos de las Entidades Socias Numerarias y Adheridas

Las entidades **Socias Numerarias y Adheridas** disfrutan de los siguientes derechos:

1. A participar en las actividades de la Federación y en los órganos de gobierno y representación exponiendo las iniciativas y sugerencias que crea oportunas a través de sus representantes en cuantas Asambleas Generales y Juntas Directivas se convoquen.
2. A ser informadas de todo cuanto concierna a la Federación y en especial de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
3. Elevar propuestas y sugerencias a los órganos de gobierno de la Federación.
4. A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas o sus representantes y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
5. A utilizar los servicios federativos que, en beneficio de los miembros, tuviera establecidos la Federación.

Son derechos únicamente de las entidades **Socias Numerarias**:

1. Ejercer el derecho de voto a través de sus representantes en la forma en que se regule por los presentes Estatutos en cuantas Asambleas Generales y Juntas Directivas se convoquen.
2. A impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
3. Utilizar la imagen y los signos de identidad de la Federación Salud Mental Región de Murcia como Socia Numeraria siempre que se respeten los principios y valores de la Federación a este respecto.

Son derechos únicamente de las entidades **Socias Adheridas**:

1. Utilizar la imagen y los signos de identidad de la Federación Salud Mental Región de Murcia como Socia Adherida siempre que se respeten los principios y valores de la Federación a este respecto.

Artículo 16º.- Deberes de las Entidades Socias Numerarias y Adheridas

Son deberes de las Entidades Socias Numerarias y Adheridas, a cuyo cumplimiento se supedita el mantenimiento de la condición de miembro de la Federación:

- A) Compartir la misión, visión y los fines de la Federación colaborando en la consecución de los mismos, respetando los principios y valores que postula, utilizando sus medios de manera adecuada y contribuyendo con su comportamiento al buen nombre y prestigio del movimiento asociativo de la Federación. Las Entidades Socias Numerarias y

Adheridas deberán incluir el logo de la Federación correspondiente junto con el de su Asociación en su documentación, carteles, carpetas, webs, etc.

- B) Desempeñar diligentemente las misiones que la Federación les encomiende.
- C) Acatar y cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación dentro de su competencia.
- D) Cada Entidad Socia Numeraria y Adherida debe asegurar que, tanto ella como sus posibles partes socias, cumplen sus propios estatutos y por extensión los de la Federación. Así mismo, debe asegurar su propio mantenimiento, el cumplimiento de sus deberes legales y proyectos y su solvencia económica, independientemente de la ayuda que le pueda prestar la Federación o su movimiento asociativo en la consecución de los mismos.
- E) Contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento y la dotación de medios que requiera la actividad de la Federación, atendiendo puntualmente al pago de las cuotas y aportaciones extraordinarias que acuerden sus órganos de gobierno.

Artículo 17º.-Pérdida de la condición de miembro de la Federación

Como garantía de la unidad de acción y del cumplimiento de los estatutos por las Entidades Socias Numerarias y Adheridas, podrá existir un Reglamento Disciplinario que aprobará la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. El Reglamento Disciplinario tipificará las faltas que se deriven del incumplimiento de estos Estatutos y de los acuerdos de la Federación, las sanciones que correspondan a dichas faltas y el régimen de los actos sancionadores.

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la Federación se perderá por alguna de las siguientes causas:

- A) Baja voluntaria manifestada por escrito en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 12 de los presentes Estatutos.
- B) Baja forzosa por acuerdo motivado de, al menos las 2/3 partes de la Junta Directiva, en los supuestos de:
 - 1. Incumplimiento de lo prevenido en estos Estatutos, en especial de los deberes reflejados en el artículo 16, o reiteradas excusas en la aceptación de las obligaciones que se acuerden por los órganos de gobierno de la Federación.
 - 2. Algún motivo grave a juicio de la Junta Directiva como:
 - Alterar reiteradamente el buen funcionamiento de las reuniones.
 - Realizar agresiones físicas o verbales a cualquier parte socia o representante de la Federación.
 - Dar una imagen negativa de la Federación ante la Administración u otros organismos públicos o privados.
 - El incumplimiento reiterado sin justificación en el pago de cuotas o contribuciones.

- La vinculación con organizaciones que persigan fines opuestos a los de la Federación.
- Insolvencia continuada
- Incumplimiento de plazos o justificación de los proyectos

3. Que existan denuncias y hechos probados de incumplimiento de los estatutos de la propia entidad miembro.

En todos estos casos, la Comisión Permanente realizará un informe de la situación, que será trasladado para su aprobación a la Junta Directiva. Ese acuerdo se trasladará a la Asamblea General para que ésta tome la resolución que proceda por al menos las 2/3 partes de los miembros.

La baja forzosa como miembro de la Federación sólo podrá producirse previa audiencia en la Junta Directiva de la entidad de que se trate, tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos de la condición de miembro.

TÍTULO III.- De los Órganos de Gobierno, de Administración y Asesoramiento

Artículo 18º.- Enumeración de órganos

La Federación se regirá por el sistema de autogobierno, bajo un criterio de funcionamiento democrático y el principio de representación, a través de los siguientes órganos de gobierno y representación:

- 1. Asamblea General**
- 2. Junta Directiva**
- 3. Comisión Permanente**
- 4. Presidencia**

Adicionalmente la Federación contará con un órgano de asesoramiento y participación de las personas con problemas de salud mental usuarias de los servicios de las Entidades y la Federación: el **Comité Pro Salud Mental En Primera Persona**.

Se promoverá la presencia de personas con problemas de salud mental en los órganos de gobierno de la Federación.

Así mismo se buscará la paridad de género en los mismos.

Artículo 19º.- Carácter y composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Federación y estará integrada por:

- a) Dos personas representantes de la Junta Directiva u órgano de gobierno de cada una de las entidades Socias Numerarias y Adheridas.
- b) Dos miembros del Comité Pro Salud Mental En Primera Persona.
- c) La Presidencia de la Federación que, como tal, representa a todas las entidades socias.

La persona que ostente el cargo de la Presidencia y la Secretaría de la Junta Directiva de la Federación, lo serán también de las reuniones de la Asamblea General.

Podrán asistir a la Asamblea General aquellas personas no miembros que sean invitados-as por alguna de las Entidades Socias Numerarias y Adheridas, que se acrediten y sean autorizados-as a participar previamente por la Junta Directiva de la Federación. Esta solicitud se hará llegar por escrito a la Federación con un mínimo de 1 día de antelación.

Artículo 20º.- Participación en la Asamblea

Solo tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de Asamblea General las Entidades Socias Numerarias y el Comité Pro Salud Mental En Primera Persona. El voto será ejercido por uno solo de los dos posibles representantes acreditados en la Asamblea.

El resto de asistentes e invitados-as tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Los acuerdos serán de obligado cumplimiento para todas las partes socias y el Comité Pro Salud Mental en Primera Persona y se adoptarán por mayoría según lo dispuesto en estos Estatutos.

Podrá utilizarse la presencia virtual por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación instantánea, siendo necesaria la previa solicitud escrita a la Secretaría con la suficiente antelación para poder establecer dicha comunicación.

Artículo 21º.- Representación en la Asamblea

La representación y el derecho de voto en la Asamblea General lo ejercerá la persona que ostenta la Presidencia de la Entidad Socia, la Portavocía del Comité, o, en su defecto, aquella en quien formalmente la entidad haya delegado.

La designación de las personas que representarán a la Entidad en la Asamblea deberá estar realizada por el órgano de gobierno de la entidad y comunicada a la Federación con una antelación mínima de siete días a la fecha de celebración. La comunicación deberá designar exclusivamente a una de ellas para ejercer el derecho de voto en el caso de las Entidades Socias Numerarias y el Comité Pro Salud Mental en Primera Persona.

Artículo 22º.- Funciones de la Asamblea General

Las funciones principales de la Asamblea General serán:

- a) Elegir a la persona que ostente la Presidencia y aprobar los-as miembros de su Comisión Permanente.
- b) Aprobar los-as representantes de las Entidades Socias y del Comité Pro Salud Mental En Primera Persona en la Junta Directiva de la Federación.
- c) Aprobar la modificación de Estatutos.
- d) Aprobar el plan de actuaciones de la Federación de carácter anual y los especiales que convengan.
- e) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de la Federación, así como la cuenta de liquidación de tales presupuestos y la disposición de bienes.
- f) Examinar, y en su caso, aprobar la memoria de gestión que cada año deberá presentar la Junta Directiva.

- g) Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el orden del día o que se susciten por mayoría simple.
- h) Ratificar las cuotas y las posibles aportaciones extraordinarias.
- i) Ratificar la admisión de nuevos miembros.
- j) Aprobar el nombramiento de entidades o personas Socias Honoríficas.
- k) Acordar la expulsión de miembros.
- l) Aprobar la enajenación de bienes inmuebles.
- m) Ratificar la modificación del domicilio social de la Federación.
- n) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto no previsto en estos Estatutos que proponga la Junta Directiva.
- o) Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 23º.- Clases de Asamblea

Las Asambleas Generales son de dos clases:

1º.- ASAMBLEA ORDINARIA. - La Asamblea General Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año y le corresponde decidir sobre:

- a) La incorporación de nuevas Entidades Socias.
- b) La elección de la persona que ostente la Presidencia.
- c) Ratificación de los representantes de las Entidades Socias y el Comité Pro Salud Mental En Primera Persona en la Junta Directiva.
- d) La baja de las Entidades Socias.
- e) La aprobación del Presupuesto Anual, Plan de Actividades del año y la Memoria de Actividades y las Cuentas del ejercicio anterior.
- f) Ratificar las cuotas y aportaciones extraordinarias aprobadas en Junta Directiva.
- g) Otros asuntos que por su importancia así sea decidido por la propia Asamblea o la Junta Directiva.

2º.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. - Se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición de al menos dos tercios de las Entidades Socias, expresando el motivo o motivos que la fundamenten.

La Asamblea será extraordinaria para tratar sobre:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Disolución de la Federación.
- c) Compra o enajenación de bienes inmuebles.
- d) Solicitud de Utilidad Pública.
- e) Asuntos urgentes o extraordinarios.
- f) Otros asuntos que por su importancia así sea decidido por la propia Asamblea o, previamente por la Junta Directiva con, al menos, dos tercios de las Entidades Socias.

Artículo 24º.-Convocatoria de Asamblea

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia o, en el caso de las Extraordinarias, por al menos las 2/3 partes de las Entidades Socias que lo solicitarán a la Secretaría expresando el motivo que lo fundamenta.

En la convocatoria constará el Orden del día acordado por la Junta Directiva, en el cual podrá incluirse los asuntos propuestos por las Entidades Socias y el Comité Pro Salud Mental En Primera Persona.

La convocatoria se comunicará por una forma que asegure su conocimiento en el siguiente plazo: Ordinarias, con quince días de antelación; Extraordinarias, con al menos una semana de antelación.

Artículo 25º.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General

Quedará constituida en primera convocatoria cuando concurran a la misma al menos la mitad de las Entidades Socias Numerarias (o mediante representantes debidamente autorizados) y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Entidades Socias Numerarias asistentes. Entre la primera y segunda mediará, al menos, un cuarto de hora.

Las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría General en la Junta Directiva serán las titulares de esos mismos cargos en las Asambleas. Si por cualquier circunstancia ellas no pudieran realizar la función, asumirán la responsabilidad las personas en quien deleguen. La Presidencia gestionará el curso de la reunión y la Secretaría General controlará la asistencia y los tiempos.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, a excepción de lo dispuesto en los presentes Estatutos y los relativos a adquisición o enajenación de inmuebles y disolución de la Federación que requerirán la aprobación por dos tercios de las Entidades Socias Numerarias asistentes o representadas.

De toda Asamblea General se levantará Acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Será redactada y suscrita

por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

Artículo 26º.- Composición y carácter de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de Gobierno y representación de la Federación. Esta compuesta por los representantes designados por las Entidades Socias y el Comité Pro Salud Mental En Primera Persona que deberán ser aprobados en la Junta Directiva de la Federación y ratificados en Asamblea General y deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en ella, teniendo poderes para resolver, acordar y pactar todas las gestiones que estimen oportunas, dando cuenta de ellas en la próxima Asamblea General.

Se fomentará que los representantes de las Entidades Socias en la Junta Directiva sean personas con problemas de salud mental.

Todas las personas que participen en las reuniones de la Junta Directiva estarán obligadas a mantener la confidencialidad sobre el contenido de las deliberaciones que se hayan producido en el transcurso de las mismas y deberán cumplir con la misión, visión, valores y fines de la Federación.

La Junta Directiva, estará compuesta por:

- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- La Secretaría General
- La Tesorería
- Vocales en el número que se considere necesario

Se consideran cargos en la Federación las funciones de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Tesorería y se asignarán siempre a representantes de Entidades Socias Numerarias.

Cada Entidad Socia Numeraria y el Comité Pro Salud Mental en Primera Persona tendrán derecho a un voto, aunque a las reuniones puedan asistir más de un representante de su organización.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo lo dispuesto en los presentes estatutos, y serán vinculantes y de obligado cumplimiento para la totalidad de sus partes socias. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

La Entidad Socia Numeraria, cuya representación ostente la Presidencia (solo ostenta el voto de calidad), nombrará otro representante en su puesto de forma que, la Entidad Socia Numeraria, pueda ejercer su voto al igual que cualquier otra parte socia.

Los miembros de la Junta Directiva de la Federación pueden ejercer la representación de la Federación ante todo tipo de organismos e instancias, tanto de carácter público como privado por delegación expresa de la Presidencia de la Federación.

El ejercicio de los cargos de Junta Directiva será de carácter gratuito, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por los gastos ocasionados.

Las personas representantes de las Entidades Socias, dejarán de pertenecer a la Junta Directiva de la Federación cuando sean sustituidas por su Entidad. Si la persona que sale ostentaba algún cargo en la Junta Directiva, se realizará una nueva asignación de cargos, siguiendo el procedimiento habitual, teniendo también en cuenta al nuevo representante.

Artículo 27º.- Procedimiento para la elección de la Junta Directiva

1º.- Nombramiento de la Presidencia.

La persona que ostente el cargo de la Presidencia será elegida por la Asamblea General, de entre las candidaturas presentadas por las Entidades Socias Numerarias por un periodo de tres años, con posibilidad de dos nuevas reelecciones por igual periodo de tiempo. Limitándose el mandato a un periodo máximo de nueve años seguidos.

La persona que ostente el cargo de la Presidencia de la Federación es miembro nato de la Junta Directiva, la Comisión Permanente u otras comisiones que se determinen, pudiendo delegar en otro miembro de la Junta Directiva cuando lo considere.

2º.- Nombramiento y elección del resto de cargos de la Junta Directiva.

Cada Entidad Socia y el Comité Pro Salud Mental en Primera Persona definirá un/a Representante Principal (y un/a Representante Suplente) para participar en la Junta Directiva de la Federación. Esta/os representantes deben ser ratificados/os en la primera Asamblea General de la Federación en la que participen.

La persona que ostente la Presidencia podrá componer su Comisión Permanente de entre el resto de miembros de la Junta Directiva

Las personas representantes de las Entidades Socias Numerarias y Adheridas y del Comité Pro Salud Mental en Primera Persona en la Junta Directiva cesarán en su representación por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- c) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico y Reglamento de Régimen Interno.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por haber sido condenada por delito de contenido económico o contra las personas.
- f) Por haber sido sustituida por la Entidad Socia a la que representaba o el Comité Pro Salud Mental en Primera Persona.

- g) Por dejar de pertenecer a la Entidad Socia o el Comité Pro Salud Mental en Primera Persona que la designó.
- h) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias por la Asamblea General.
- i) Por dejar de cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
- j) Por no guardar la debida confidencialidad y reserva sobre las deliberaciones de la Junta Directiva.

Artículo 28º.- Periodo de Actuación

Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Tesorería aprobados por la Asamblea General, durarán un periodo de tres años. Podrán ser objeto de reelección, limitándose el mandato a un periodo máximo de nueve años seguidos.

En el caso de cese, dimisión, fallecimiento o de salida del representante de su organización, la Presidencia propondrá un sustituto temporal hasta su aprobación en la siguiente Asamblea General. En el caso de que sea la persona que ostente el cargo de Presidencia, automáticamente la sustituirá la Vicepresidencia, y se convocarán unas nuevas elecciones.

En ningún caso podrá cesar al mismo tiempo a las personas representantes de la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General y la Tesorería en orden de mantener el conocimiento de la entidad para el próximo equipo responsable.

No existe limitación de tiempo para ser vocal de la Federación, siempre dependerá de que su entidad reitere su representación en esa persona.

Artículo 29º.- Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva:

1. Ejecutar la política de la Federación con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
2. Programar las actividades de la Federación.
3. Otorgamiento de poderes notariales a la Presidencia y/o a cualquier otra persona que lo necesite para la gestión de los intereses de la Federación.
4. Proponer la creación de comisiones y grupos de trabajo.
5. Delegar funciones en el ámbito de su competencia a las comisiones o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.
6. Elaborar los Estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración de Reglamentos o Circulares de Régimen Interno.
7. Aprobación de los Presupuestos Anuales, Memoria de Gestión y Cuentas Anuales de ingresos y gastos para su ratificación por la Asamblea General, así como hacer cumplir los acuerdos de la misma.

8. Aprobar las cuotas o cuotas extraordinarias que puedan corresponder a cada Entidad. Aplazar o eximir del pago de las mismas a las partes socias cuando lo considere necesario.
9. Promover y/o aprobar en su caso, la auditoría de cuentas si lo estimara conveniente.
10. Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
11. Procurar información de los cambios en el personal de la Federación y ratificar el despido del personal laboral y/o mercantil de la Federación.
12. Proponer a la Asamblea General personas y entidades que considere merecedoras de ostentar la presidencia honorífica o la condición de socia honorífica.
13. Acordar la cesión o revocación del derecho al uso del nombre y logo de la Federación a sus entidades miembro.
14. Acordar la modificación del domicilio fiscal de la Federación.
15. Acordar el uso de medios informáticos, telemáticos y electrónicos en los procesos de comunicación y gestión de la Federación y sus órganos de gobierno.
16. Tener potestad para convocar Asamblea extraordinaria en las Entidades miembro siempre que existan denuncias y hechos probados de incumplimiento de los estatutos de dicha Entidad o de la Federación, u otras irregularidades graves.
17. En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de la Federación.

Artículo 30º.- Funcionamiento de la Junta Directiva

De forma ordinaria la Junta Directiva se reunirá como mínimo trimestralmente y, de modo extraordinario, siempre que lo decida la Presidencia por sí, o a petición de al menos dos tercios de sus componentes.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Podrá utilizarse la presencia por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación audiovisual instantánea, siendo necesaria comunicación escrita con la antelación suficiente para establecer dicha comunicación.

Cuando la asistencia de algún miembro no sea posible, podrá delegar en su suplente o en otro miembro de su Junta Directiva u órgano de gobierno, remitiendo por escrito las causas de la ausencia y el nombre de la persona en quien se delega.

La convocatoria será hecha por la Presidencia, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de siete días naturales.

Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría simple de votos, excepto en los casos

en que sea necesario el acuerdo de las 2/3 partes según lo dispuesto en los presentes Estatutos. El sistema de votación será a mano alzada, salvo que solicite votación secreta la mayoría simple de las personas asistentes y representadas.

Cada Entidad Socia Numeraria y el Comité Pro Salud Mental En Primera Persona, tendrá 1 voto. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 31.-Funciones de la Presidencia

La Presidencia de la Federación Salud Mental Región de Murcia es miembro nato de la Comisión Permanente y de cualquier otra comisión que se determine. Tiene sólo voz en las reuniones de las que es miembro y dispone únicamente del voto de calidad en caso de empate.

Son funciones de la Presidencia:

1. Representar a la Federación Salud Mental Región de Murcia ante autoridades u organismos públicos y privados, autorizando con su firma los documentos en que intervenga y asistiendo en nombre de la misma a las reuniones de cualquier tipo en las que la Federación deba participar.
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y aquellos documentos por los que se rija la Federación.
3. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
4. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente y autorizar con su firma las actas de dichas reuniones.
5. Suscribir contratos, pólizas de préstamos o cualquier otro tipo de documentos con las administraciones públicas y entidades privadas en nombre de la Federación con autorización de la Junta Directiva.
6. Ordenar pagos con cargo a los fondos de la Federación conjuntamente con la persona que ocupa la responsabilidad de la Tesorería.
7. Ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la Federación Salud Mental Región de Murcia.
8. Contratación y propuesta del despido del personal laboral y/o mercantil de la Federación.
9. Proponer a la Junta Directiva las personas de entre sus miembros, para formar parte de la Comisión Permanente.
10. Delegar parte de sus funciones representativas, previo acuerdo de la Comisión Permanente, en las personas que al efecto proponga.

11. Adoptar cualquier medida urgente que sea necesaria, trasladándolo a la mayor brevedad posible a la Comisión Permanente y posteriormente a la Junta Directiva.
12. Cualesquiera otras funciones inherentes a su Presidencia.
13. Cualquier otra de interés para la Federación.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Federación.

Artículo 32º.- Funciones de la Vicepresidencia

Es función de la Vicepresidencia apoyar a la Presidencia colaborando con ella en su labor directiva, siendo miembro nato de la Junta Directiva y **de** la Comisión Permanente.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, ésta será sustituida por la Vicepresidencia.

Artículo 33º.- Funciones de la Secretaría General

Son funciones de la Secretaría General:

1. Redactar las actas de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente y expedir certificaciones de las actas aludidas.
2. Tramitar la convocatoria de Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente, por indicación de la Presidencia.
3. Recibir y tramitar la documentación de la Federación.
4. Cualesquiera otras funciones inherentes a su Secretaría

Es miembro nato de la Junta Directiva y Comisión Permanente.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Federación.

Artículo 34º.- Funciones de la Tesorería

Son funciones de la Tesorería:

1. Custodiar los fondos de la Federación.
2. Autorizar conjuntamente con la Presidencia, los pagos.
3. Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
4. Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos o financieros de la Federación.
5. Preparar las cuentas de liquidación de los presupuestos y los balances de situación, así

como los proyectos de presupuestos anuales.

6. Cualesquiera otras funciones inherentes a la Tesorería

Es miembro nato de la Junta Directiva y Comisión Permanente.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Federación.

Artículo 35.- Funciones de las Vocalías

Las personas designadas como representantes de cada Entidad Socia y del Comité Pro Salud Mental En Primera Persona que ocupen los cargos de vocalías, tendrán como funciones:

1. Colaborar con la presidencia de la Federación y con los órganos de gobierno en los asuntos que les sean encomendados.
2. Representar a la Federación en eventos y acontecimientos a propuesta de la Presidencia.
3. Asumir las áreas de trabajo que determine la Asamblea General o la Junta Directiva.
4. Asistir y participar de forma activa en las reuniones de Comisión Permanente y/o Junta Directiva, según pertenezcan a ambas o solo a la Junta Directiva.

Artículo 36.- Funciones de la Comisión Permanente

La Presidencia designará de entre los miembros de la Junta Directiva hasta seis representantes para formar la Comisión Permanente siendo ya miembros natos, la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería, a la que se pueden añadir dos vocales, estos últimos sin obligación de asistencia.

A la Comisión Permanente le corresponde tomar decisiones de funcionamiento diario y resolver en situaciones extraordinarias por su urgencia. Sus acuerdos serán informados en la siguiente Junta Directiva.

La Comisión Permanente tendrá las mismas facultades ejecutivas que la Junta Directiva (a la que dará puntual informe de su trabajo) y su periodo de mandato será igual al de la junta que la nombró, excepto los miembros no natos que serán renovados cada año.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos y en caso de empate dirimirá el voto de calidad de la presidencia.

Artículo 37º.- Comité Pro Salud Mental En Primera Persona

El Comité Pro Salud Mental en Primera Persona está formado por un número variable de miembros, designados por las Entidades Asociadas, en un número máximo de 2 representantes por Entidad y sus suplentes. Su funcionamiento está regido por un Reglamento de Régimen

Interno propio, que será sometido, tanto el original como las posteriores modificaciones, a aprobación de la Junta Directiva de la Federación.

El Comité designará de entre sus miembros, una persona que ejerza la responsabilidad de la Secretaría, con potestad para firmar actas de las reuniones y certificados de los acuerdos adoptados, con el Visto Bueno de la Presidencia de la Federación.

El Comité Pro Salud Mental En Primera Persona designará de entre sus miembros dos representantes (Titular y suplente) que asistirán, a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva de la Federación, con voz y voto en los términos que marquen los presentes estatutos.

Artículo 38º.- Servicios Técnicos

Con el fin de conseguir la mayor eficacia de las funciones y objetivos de la Federación, la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada, servida por profesionales que actuarán con la necesaria autonomía, dentro del marco de la política de la Federación y sus criterios básicos y con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

La gratuidad del ejercicio del cargo de los miembros de la Junta Directiva no se extiende a las relaciones de tipo laboral o civil que puedan establecerse con determinadas personas para la prestación de servicios profesionales.

TÍTULO IV.- Del régimen económico y financiero

Artículo-39º.- Recursos económicos

Los recursos patrimoniales de la Federación estarán constituidos por:

- El rendimiento de su patrimonio.
- Las cuotas periódicas y especiales que aporten las Entidades Socias.
- Las aportaciones de los miembros colaboradores.
- Los bienes propios muebles e inmuebles.
- Ingresos procedentes de los convenios con la Administración,
- Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
- Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 40º.- Del Presupuesto

Anualmente, Tesorería con las colaboraciones que precise, elaborará un presupuesto de ingresos y gastos que será presentado a la Junta Directiva quien, una vez estudiado, lo remitirá a la Asamblea General para su ulterior aprobación.

La Federación no tiene en el momento de presentación de los presentes Estatutos ningún patrimonio.

Artículo 41º.- Del cierre del ejercicio

El cierre del ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Artículo 42º.- Pago de cuotas

Las cuotas se propondrán anualmente en Comisión Permanente, se trasladarán a la Junta Directiva para su aprobación y se ratificarán en Asamblea General.

La Junta Directiva podrá otorgar moratoria o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas, en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicando tal decisión en la siguiente Asamblea General.

Artículo 43º.-Posibilidad de establecer cuotas extraordinarias

Si los fondos disponibles de la Federación, unidos a los ingresos ordinarios racionalmente previstos, se consideran insuficientes para cubrir los gastos estimados en relación con el ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de unas cuotas extraordinarias a prorratar entre los miembros numerarios y en proporción al acuerdo adoptado en Junta Directiva. Tal acuerdo deberá ser adoptado por las tres cuartas partes de dicha Asamblea.

TÍTULO V.- Modificación de Estatutos

Artículo 44º.- Procedimiento de modificación

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente con tal objeto.

El acuerdo de la Asamblea General extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de las entidades socias numerarias de la Federación, asistentes o representadas.

TITULO VI. - Disolución y liquidación

Artículo 45º.- Disolución

La Federación se disolverá por causas previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación u otra disposición posterior de igual rango que la sustituya, en particular lo establecido en el artículo 17 del citado texto legal.

La decisión se podrá tomar en una Asamblea General convocada para tal fin con carácter extraordinario y el acuerdo de esta deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los votos de entidades socias numerarias.

Artículo 46º.- Comisión liquidadora

Cuando la disolución de la Federación sea acordada por la Asamblea General, la Junta Directiva se convertirá en Comisión liquidadora y, por lo tanto, procederá a la liquidación del patrimonio de la Federación. No obstante, la Junta Directiva podrá delegar esta función en tres o más personas comisarias elegidas por la misma entre los miembros activos de alguna o algunas de las Entidades Socias Numerarias.

En el caso de que sea la autoridad judicial la que decida la disolución de la Federación, los integrantes de la Comisión liquidadora serán los que aquella designe.

Durante el periodo de liquidación los integrantes de la Comisión liquidadora tendrán las atribuciones designadas por el punto 3 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y legislación complementaria.

Artículo 47º.- La Asamblea General en el periodo de liquidación

La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación, la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 48º.- Destino de los bienes resultantes

A tenor de lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 1/2002 de 22 de marzo, concluida la liquidación y una vez cumplidas las obligaciones correspondientes, los bienes, patrimonio o recursos económicos resultantes de la liquidación se destinarán por la Comisión Liquidadora a alguna o algunas de las organizaciones públicas o privadas que persigan fines de interés general relacionados con la salud mental y estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos de la Ley 49/2002.

CLAUSULA ADICIONAL

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad donde tuviera su sede social la Federación, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros desde el momento que suscriben la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

En Murcia a 18 de octubre de 2023

D^a María Pilar Morales Gálvez
V.º B.º LA PRESIDENTA

D. Jose Ramón Sáez Garnés
EL SECRETARIO

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas:

- (a) En Asamblea General de fecha **18 de octubre de 2023**
- (b) De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo **44** de los estatutos de la entidad.

En Murcia a **18 de octubre de 2023**

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Firmado: D^a María Pilar Morales Gálvez

Firmado: D. Jose Ramón Sáez Garnés



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de septiembre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.